

Hospicio, 5 folios n.º 93

BOLETIN OFICIAL



DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

AÑO DE 1932

PRIMER SEMESTRE

TOMO PRIMERO

ZARAGOZA

IMPRESA DEL HOSPICIO

1932



Hospicio, 5 folio d. n.º 93

BOLETIN OFICIAL



DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

AÑO DE 1932

PRIMER SEMESTRE

~~~~~

### TOMO PRIMERO

~~~~~

ZARAGOZA

IMPRESA DEL HOSPICIO

1932



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

AÑO DE 1932

PRIMER SEMESTRE

TOMO PRIMERO

ZARAGOZA

IMPRIMERIA DE LOS HERMANOS...

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia año 50 pts.
 Los demás: trimestre 15 semestre 30 » 60 »
 Extranjero: » 22'50 » 45 » 90 »

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán en la Inspección de Talleres del Hospicio Provincial, Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al BOLETÍN.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre de la citada Inspección.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.

PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de 90 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente ante que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCIÓN PRIMERA

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO

Gran número de Municipios españoles se encuentra actualmente en situación análoga a la del Estado con relación a los respectivos Presupuestos de gastos e ingresos para el próximo ejercicio económico de 1932, o sea que, por circunstancias de diversa índole, no podrán ser aprobados tales Presupuestos con la oportunidad necesaria para que puedan regir desde el comienzo del dicho ejercicio.

Teniendo en cuenta esto y la circunstancia de que las Cortes Constituyentes han votado ya una ley de prórroga, con determinadas condiciones, de los Presupuestos generales del Estado para el primer trimestre del año 1932, se impone adoptar una decisión semejante respecto de los Municipios, si bien adaptada a los preceptos pertinentes del Estatuto municipal en vigor.

Fundado en tales consideraciones, de acuerdo con el Consejo de Ministros, a propuesta del de Hacienda,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se entenderán prorrogados durante el primer trimestre del ejercicio económico de 1932, los vigentes presupuestos de los Municipios de régimen común que en 1.º de enero próximo no tengan aprobados, expresa o tácitamente, por los respectivos Delegados de Hacienda, sus proyectos de presupuestos ordinarios para

el citado ejercicio, o las prórrogas de los vigentes antes aludidos.

A los efectos de la prórroga preceptuada en este Decreto, regirán para los Ayuntamientos, en cuanto sean de aplicación con arreglo a las prescripciones del Estatuto municipal, las limitaciones que establecen los artículos 1.º, 2.º y 3.º de la ley de 26 del mes corriente, relativa a la vigencia en el primer trimestre del ejercicio económico de 1932 de los Presupuestos generales del Estado para 1931.

Los nuevos presupuestos municipales o las prórrogas de los ahora vigentes que hayan de regir hasta la terminación del año 1932, deberán ser aprobados dentro del primer trimestre del dicho año. Con este fin se abreviarán los plazos de tramitación que prescribe el Estatuto municipal, excepto el de exposición al público, que será de quince días.

No obstará lo dispuesto en los párrafos anteriores para que puedan regir el día 1.º de febrero o el 1.º de marzo próximos, según los casos, los presupuestos nuevos, o las prórrogas de los ahora vigentes, si fueren aprobados a tiempo, mediante la expresada abreviación de plazos y siempre con la invariabilidad del de exposición al público.

Artículo 2.º El Gobierno dará cuenta de este Decreto a las Cortes.

Dado en Madrid a veintinueve de diciembre de mil novecientos treinta y uno.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de Hacienda, Jaime Carner Roméu.

(“Gaceta” 30 diciembre 1931.)

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la Orden de este Departamento, que mandó renovar el Jurado mixto de la Industria Hotelera —patronos y camareros y patronos y cocineros—, de Zaragoza, dando un plazo de veinte días para que, durante el mismo, pudieran inscribirse en el Censo Electoral Social de este Ministerio las entidades patronales y obreras que a bien lo tuviesen, y transcurrido el plazo mencionado,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que las elecciones para la designación de los Vocales que han de integrar cada una de las Secciones del Jurado mixto de que se trata, se verifiquen dentro del plazo de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la "Gaceta de Madrid".

2.º La representación patronal de ambas Secciones será elegida por la Asociación de Dueños de Cafés, de Zaragoza, con 255 obreros, y la obrera "La Agrupación", Sociedad de Camareros y similares, de Zaragoza, con 123 socios; "La Unión Bilbilitana", Sociedad de Camareros y similares, de Calatayud, con 48, en cuanto a la Sección de patronos y camareros, y para la Sección de patronos y cocineros tendrá derecho de elección la Sociedad de cocineros "El Arte Culinario-Zaragozano", de Zaragoza, con 70.

3.º Las entidades mencionadas remitirán sus respectivas actas de elección al Delegado regional de Trabajo, en Zaragoza, el cual hará el correspondiente escrutinio y lo enviará a este Ministerio, en unión de las actas de elección parcial.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 23 de diciembre de 1931.—Francisco L. Caballero.

Señor Director general de Trabajo.

("Gaceta" 26 diciembre 1931.)

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los señores que más adelante se relacionan, solicitando los beneficios del Real decreto de 30 de diciembre de 1926,

Este Ministerio se ha servido denegarlos por las causas que a continuación se mencionan:

1.293-36.880. D. Telesforo García Lapuente.—Zaragoza, Castillo, 16. Por tener solamente siete hijos menores.

1.293-40.070. D. José Jimeno Mateo.—Azuará (Zaragoza). Por tener solamente siete hijos menores.

1.294-649. D. Antonio Sancho Pasamón.—Villanueva de Jiloca (Zaragoza). Por tener solamente siete hijos menores.

Lo que participo a V. E. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Madrid, 21 de diciembre de 1931.—Francisco L. Caballero.

Señores Director general de Trabajo y Gobernadores civiles.

("Gaceta" 26 diciembre 1931.)

SECCIÓN SEGUNDA

Gobierno civil de la provincia de Zaragoza.

CIRCULAR

Como a pesar de la circular de este Gobierno, publicada en el BOLETIN OFICIAL del día 22 de los corrientes, sobre designación de locales para Colegios electorales, todavía no han remitido tales datos las Juntas municipales del Censo que figuran en la relación inserta a continuación, les comunico que si en el plazo de cinco días no cumplimentan el referido servicio, se impondrá a los presidentes de las mismas la sanción correspondiente, con la que, desde luego, quedan conminados.

Zaragoza, 31 de diciembre de 1931.

El Gobernador,

Carlos Montilla Escudero.

Relación que se cita.

Alfajarín	Jarque
Abanto	Lumpiaque
Ainzón	Mallén
Alagón	María de Huerva
Alfamén	Orés
Almunia (La)	Piedratajada
Berdejo	Puendeluna
Boquiñeni	Purujosa
Calatorao	Rueda de Jalón
Castejón de Alarba	Sádaba
Cubel	Santa Cruz de Grío
Cuerlas (Las)	Santed
Chodes	Tauste
Fombuena	Terrer
Frasno (El)	Villanueva de Gállego
Fuendetodos	Villarroya de la Sierra

Núm. 5.838.

CIRCULAR

Dispuesto en el artículo 27 de la vigente Constitución de la República española que las manifestaciones públicas del culto habrán de ser, en cada caso, autorizadas por el Gobierno; acuden con relativa frecuencia al Gobierno civil Alcaldes y Curas párrocos en consulta de la interpretación que debe darse el mencionado precepto, o en solicitud de autorización.

En el momento presente, pendientes de discusión y aprobación las leyes complementarias de la Constitución, y en especial, por lo que a esta materia se refiere, las leyes reguladoras de los derechos de reunión al aire libre y del de manifestación (anunciadas en el artículo 38) y la de confesiones religiosas (anunciada en el artículo 26), no es posible fijar un criterio indubitable que sirva para determinar el alcance de aquella disposición y definir el concepto de "manifestaciones públicas del culto". Las normas, pues, que sobre este particular se adopten, sólo deben considerarse como provisionales, servibles en tanto el poder legislativo no se pronuncie.

Es, desde luego, evidente que están comprendidas en la restricción constitucional y que, por consiguiente, no pueden celebrarse sin autorización del Gobierno las "procesiones" propiamente dichas, o sean "las solemnes manifestaciones o rogativas que hace el pueblo fiel bajo la dirección del clero, marchando ordenadamente de lugar sagrado a lugar sagrado, para excitar la piedad de los fieles, para conmemorar los beneficios de Dios o implorar el auxilio divino" (canon 1.290 del Código de Derecho Canónico de la Iglesia Católica Romana).

Consideración aparte merecen ciertas procesiones que se organizan sin intervención ni dirección de ministros del culto, como los llamados "rosarios de la aurora", que se celebran en algunos pueblos. Pero la calificación que las respectivas iglesias den a tales manifestaciones no es obstáculo para que, desde un punto de vista estrictamente civil, se estimen como verdaderas manifestaciones públicas del culto, por ser actos colectivos de culto externo, realizados fuera de los templos, sujetos por lo tanto al requisito de autorización previa del Gobierno.

Respecto a las manifestaciones que se organizan con ocasión de los entierros, aunque adopten estructura procesional y aunque en ellas intervengan ministros del culto, no parece que puedan incluirse, en términos generales, en la restricción constitucional, pues su finalidad principal no es hacer una exteriorización pública confesional. Debe entenderse, pues, que los acompañamientos de cadáveres no están sujetos al requisito de autorización del Gobierno.

En las precedentes normas deberán inspirarse, en cada caso, los Alcaldes que, como delegados del Poder central, son los encargados de velar por el respeto a las leyes y especialmente en lo tocante al orden público.

Tengo que añadir que los señores Curas párrocos, que, desde luego, pueden entenderse para cualquier reclamación, como ciudadanos que son, directamente con este Gobierno civil, entiendo que para estas cuestiones deberán hacerlo por conducto de su autoridad superior eclesiástica, que las transmitirá a la mía.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 31 de diciembre de 1931.

El Gobernador,

Carlos Montilla Escudero.

Núm. 5.813

Carreteras. — Expropiaciones.

Comprobada por el Alcalde de Badules la relación de propietarios a quienes se les han de ocupar fincas en aquel término municipal, con motivo de la construcción del ferrocarril de Caminreal a Zaragoza;

Este Gobierno civil ha dispuesto que se publique a continuación, en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que, como dispone el art. 17 de la ley de 10 de enero de 1879 y el 24 del Reglamento de 13 de junio del mismo año, puedan hacerse por las personas y Corporaciones interesadas, en el plazo de diez y seis días, las reclamaciones que estimen oportunas

ante la Alcaldía de Badules en contra de la necesidad de la ocupación que se intenta y en modo alguno contra la utilidad de la obra.

Zaragoza, 9 de diciembre de 1931.

El Gobernador,

Carlos Montilla Escudero.

Número de orden,	nombre del propietario y clase de finca.
1	D. Cesáreo Lacasa, secano.
2	Tomás Aparicio, id.
3	Viuda de José Romano, id.
4	D. Jacinto Navarro, id.
5	José Mainar, id.
6	Gregorio Mainar, id.
7	Camino.
8	D. Martín Lázaro, id.
9	Cesáreo Lacasa, id.
10	Isidro Cebolleda, id.
11	Florentín Lacasa, id.
12	Ayuntamiento.
13	Camino Peyuelas.
14	D. Antonio Mainar, id.
15	Joaquín Herrera, id.
16	Manuel Bellido, id.
17	Viuda de Andrés Vicente, id.
18	Viuda de José Romano, id.
19	D. Mariano Cebolleda, id.
20	D. ^a Josfa Cebolleda, id.
21	D. Antonio Mainar, id.
22	Ayuntamiento.
23	D. Antonio Mainar, id.
24	Gaspar Rubio, id.
25	Pío Lanzuela, id.
26	Ceferino Herrera, regadío eventual.
27	Viuda de León Ramos, id.
28	Manuel Bellido, id.
29	Camino a Badenas.
30	D. Joaquín Herrera, id.
31	Antonio Mainar, id.
32	Camino a Fombuena.
33	D. Gregorio Jimeno, id.
34a	Valentín Herrero, id.
34b	Valentín Herrero, era.
35	Florentín Lacasa, regadío eventual.
36	Camino a Cerveruela.
37	Acequia.
38	Viuda de Antonio Jimeno, id.
39	Viuda de Antonio Hernández, secano
40	D. Antonio Mainar, id.
41a	Martín Lázaro, id.
41b	Martín Lázaro, id.
42	Miguel Barriga, id.
43	Antonio Mainar, id.
44	Viuda de León Ramos, id.
45	Camino del monte.
46	D. Eugenio Vicente, id.
47	D. ^a Eulalia Lacasa, id.
48	D. Mariano García, era.
49a	Salvador Gurinos id.
49b	Salvador Gurinos, pajar.
49c	Salvador Gurinos, secano.
50a	Manuel Bellido, id.
50b	Manuel Bellido, riego eventual.
51	Acequia.

- 52 D. Fidel Romano, íd.
 53 Francisco Marco, secano.
 54a Jacinto Navarro, íd.
 54b Jacinto Navarro, íd.
 55 José Lacasa, íd.
 56 Gregorio Mainar, íd.
 57a Antonio Mainar, íd.
 57b Antonio Mainar, íd.
 58 Martín Lázaro, íd.
 59 José Lacasa, íd.
 60a Eugenio Vicente, íd.
 60b Eugenio Vicente, íd.
 61 Acequia.
 62 D. Emilio Bellido, regadío eventual.
 63 Antonio Mainar, secano.
 64 Viuda de Antonio Jimeno, íd.
 65 D. Joaquín Herrera, íd.
 Todos vecinos de Badules.

SECCIÓN TERCERA

Núm. 5.836.

Comisión Gestora de la Diputación provincial de Zaragoza.

CIRCULAR

Esta Comisión Gestora ha acordado señalar, como días para celebrar su primera sesión ordinaria de cada mes, durante el próximo año 1932, el primer sábado, a las diez y ocho horas, excepto en el mes de marzo, que por ser día de fiesta popular en Zaragoza, se celebrará el día 4, a la misma hora.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 30 de diciembre de 1931.— El Presidente, L. E. Montes.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 5.812.

División Hidráulica del Ebro.

Nota-anuncio.

Aprobado técnicamente el proyecto de defensa contra el río Ebro en Utebo (Zaragoza), se hace público para que, los que se consideren perjudicados, puedan formular sus reclamaciones en la Sección de Fomento del Gobierno civil de la provincia de Zaragoza, durante un plazo de treinta días consecutivos, contados desde la publicación de este anuncio, durante los cuales estará de manifiesto el proyecto de referencia.

Este, redactado por la División Hidráulica del Ebro, se reduce en esencia a lo siguiente:

Inmediatamente aguas abajo de las actuales defensas, también construídas por la División Hidráulica del Ebro, se proyectan, en el término de Utebo, cuatro pequeños espigones, bien arraigados en la margen, e inclinados con la

normal a ésta hacia aguas arriba. La orden de aprobación técnica suprime los dos últimos espigones, o sea los situados más abajo.

Zaragoza, 28 de diciembre de 1931.—El Ingeniero Jefe de la División Hidráulica del Ebro, Vicente Núñez.

Núm. 5.816.

Jefatura de Obras públicas.

El señor Gobernador civil se ha servido acordar, con fecha 24 del corriente, lo que sigue:

«Visto el expediente de expropiación de fincas en el término municipal de Zaragoza, con motivo de la construcción del ferrocarril de Caminreal a Zaragoza;

Resultando que rectificada por el Alcalde de Zaragoza la relación de propietarios a quienes afecta la expropiación, se publicó en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, núm. 267, de fecha 12 de noviembre de 1931, abriendo un plazo de diez y seis días, para que los interesados pudieran aducir las reclamaciones que estimasen oportunas en contra de la necesidad de ocupación de fincas.

Resultando que no se ha producido reclamación alguna por parte de los interesados:

Considerando que en este expediente se han cumplido todos los requisitos de la Ley de 10 enero de 1879,

Este Gobierno civil, haciendo uso de las facultades que le confiere el art. 18 de la citada Ley, y de conformidad con lo propuesto por el Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, ha acordado declarar la necesidad de la ocupación de las fincas de que se trata».

Lo que de orden del señor Gobernador se hace público mediante este BOLETIN OFICIAL, a los efectos del artículo 25 del Reglamento de 13 de junio de 1879.

Zaragoza, 28 de diciembre de 1931.— El Ingeniero Jefe accidental, Montalvo.

Junta provincial del Censo electoral de Zaragoza.

Presidencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en la regla 17 de la Real orden de 16 de diciembre de 1907, se publican a continuación las designaciones de Vocales para formar parte de las Juntas municipales del Censo electoral en el bienio de 1932-1933, recibidas hasta la fecha, para que los que se consideren perjudicados puedan recurrir ante esta Junta provincial, en el plazo de diez días, en la forma prevenida en el artículo 12 de la ley Electoral vigente.

Zaragoza, 23 de noviembre de 1931.— El Presidente, Eduardo Alonso.

FUENTES DE JILOCA.—Presidente, D. Francisco Sebastián Pérez, como Juez municipal.

Vicepresidente, D. Juan Pascual Herrero Asensio, como Concejal de mayor número de votos.

Vocales: D. Agustín Franco Esteban, como ex Juez municipal; D. Dionisio Yagüe Montón y D. Facundo García Santos, como contribuyentes por territorial; D. Pablo Ormad Yagüe y don José Catalán Jimeno, ídem por industrial.

Suplentes: D. Manuel Jimeno Antonio, como Concejal; D. José Yagüe Lozano, como ex Juez; D. Antonio Carrascón Ruiz y D. Pedro Tejero Acerete, como contribuyentes por territorial; don Epifanio Lázaro Berdejo y D. Miguel Muñoz Lázaro, ídem por industrial.

Secretario, D. Eugenio Marco Catalán.

ORES.—Presidente, D. Antonio Jaqués Jiménez, como Juez municipal.

Vicepresidente, D. Emilio Calvo Conde, como Concejal de mayor número de votos.

Vocales: D. Saturnino Campos Tenías, como ex Juez municipal; D. José Auría Jaqués y don Antonio Botaya Auría, como contribuyentes por territorial; D. Alfonso Ferrández Jiménez y don Pío Otal Campos, ídem por industrial.

Suplentes: D. Eusebio Larraga Cortés, como Concejal; D. Esteban Duesca Mena, como ex Juez; D. Luis Tris Cortés y D. Rafael Laborda Fernández, como contribuyentes por territorial; D. Manuel Pueyo Fumanal y D. Aniceto Lana Lima, ídem por industrial.

Secretario, D. Anselmo García Pellicer.

Núm. 5.810.

Inspección Regional de Aduanas de Zaragoza.

D. José García Trujillo, Inspector Regional de Aduanas en Zaragoza;

Hago saber: Debiendo celebrar concurso para arrendar por cuenta del Estado un local donde instalar las oficinas y almacenes de esta Inspección Regional de Aduanas, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la misma (calle de Cinco de Marzo, núm. 3, de doce a trece horas, todos los días laborables), se admitirán proposiciones dentro del plazo de un mes, a partir de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se anuncia para conocimiento de los propietarios a quienes pueda interesar.

Zaragoza, 28 de diciembre de 1931.—El Inspector Regional, José García Trujillo.

Núm. 5.835.

Parque de Intendencia de Zaragoza.

D. Emilio Vila Alvarez, Comandante de Intendencia, Jefe del detall y labores del Parque de Intendencia de Zaragoza;

Hace saber: Que el día ocho de enero próximo, a las once horas, se procederá a la venta en pública y verbal licitación, ante la Junta Económica del expresado Establecimiento, del material inútil que existe en el mismo; rigiendo en dicho acto los precios límites que obran en

el expediente que al efecto se instruye, el cual queda de manifiesto en la oficina del mismo, todos los días laborables, de diez a trece, para conocimiento de todos los que deseen tomar parte en la subasta, así como la cantidad y clase del material; celebrándose este acto con estricta sujeción a la ley de Administración y Contabilidad de Hacienda pública.

Zaragoza, veintinueve de diciembre de mil novecientos treinta y uno.—P. A., Juan F. Gómez.

Tribunal Industrial de Zaragoza.

D. Julio de la Cueva Donoso, Juez-Presidente del Tribunal Industrial de Zaragoza;

Hago saber: Que para pago de responsabilidades impuestas a Ricardo Chueca, se sacan a la venta en pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Tribunal, el día 19 de enero próximo, a las diez, los bienes siguientes:

	Pesetas.
Cien ladrillos huecos, diferentes clases.	12
Cincuenta ladrillos usados de tabicar.	2'50
Un burro de albañil	15
Diez tablones de cuatro a cinco metros de largos	40
Cuatro euairones	12
Tres michinales	5
Tres maderos cortos	15
Un carretillo de hierro sin rueda.	25
Dos regles	4
Un caballete	6
Una escalera de mano	10
Total	146'50

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Tribunal el diez por ciento de la tasación y exhibir su cédula personal, no siendo admisibles posturas que no cubran las dos terceras partes, con la rebaja antedicha, hallándose los bienes en poder del Depositario judicial Pascual Biarge, domiciliado en esta ciudad, calle de Zaragoza, 28 duplicado.

Dado en Zaragoza a treinta de diciembre de mil novecientos treinta y uno. —Julio de la Cueva.—Manuel Bibián.

SECCIÓN SEXTA

Con el fin de que las comisiones de evaluación puedan formar con toda exactitud el repartimiento del ejercicio de 1932, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de los Municipios que abajo se expresan, para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al de la inserción del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, presenten en la secretaría del Ayuntamiento respectivo declara-

ción jurada de todas las utilidades que obtengan en el término municipal; advirtiendo que a cuantos no lo verifiquen se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

- 5.789.— Ibdes
- 5.825.— Villanueva de Jiloca.
- 5.827.— Salillas de Jalón
- 5.828.— Langa del Castillo

Elección de Vocales.

- 5.830.— Sástago.—El diez del actual, a las once.

* * *

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Listas de Vocales de las Comisiones de evaluación.

- 5.775.— Alagón
- 5.789.— Remolinos
- 5.821.— Mainar

Expedientes de habilitación de créditos

- 5.826.— Gotor

Expediente de transferencia de crédito

- 5.764.— Biota
- 5.758.— Salvatierra de Esca
- 5.792.— Belchite
- 5.801.— Lorbés
- 5.823.— Torralba de los Frailes

Ordenanzas de exacciones.

- 5.776.— La Vilueña
- 5799.— Alcalá de Ebro

Ordenanzas municipales.

- 5.819.— Cariñena

Presupuesto ordinario.

- 5.763.— Magallón
- 5.768.— Sediles
- 5.778.— Tarazona
- 5.779.— Monegrillo
- 5.780.— Cervera de la Cañada
- 5.787.— Torrelapaja
- 5.788.— Manchones
- 5.793.— Cinco Olivas
- 5.799.— Alcalá de Ebro
- 5.800.— Torres de Berrellén
- 5.822.— Torralbilla
- 5.829.— Alfajarín

Proyecto de presupuesto.

- 5.797.— Cunchillos

Repartimiento general de utilidades.

- 5.765.— Murillo de Gállego
- 5.797.— Cunchillos

Repartimiento sobre plagas del campo.

- 5.766.— Vistabella
- 5.767.— Tosos
- 5.773.— Utebo
- 5.774.— Calcena
- 5.796.— Maleján

- 5.819.— Cariñena
- 5.820.— Encinacorba
- 5.824.— Aguilón
- 5.831.— Talamantes
- 5.833.— Fréscano

Sos del Rey Católico. N.º 5.795.

Aprobado por el Ayuntamiento el padrón de prestación personal y de transportes de este término, que ha de regir en el próximo año de 1932, estará de manifiesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por espacio de ocho días, a los efectos de reclamaciones.

Sos del Rey Católico, 28 de diciembre de 1931.
El Alcalde, Esteban Garín.

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 5.807.

Zaragoza.—Pilar.

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del distrito del Pilar de esta ciudad, se cita por medio de la presente cédula a D. Santiago Vives Orts, vecino de esta ciudad, y cuyo actual domicilio se ignora, a fin de que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado y secretaría de D. Santiago Calvo, al objeto de recibirle declaración como perjudicado en sumario que se instruye con el número 803 de 1931, sobre daños, con apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma extiendo la presente, que firmo en Zaragoza, a veintinueve de diciembre de mil novecientos treinta y uno. — El Secretario, P. H., Mariano Torrijos.

PARTE NO OFICIAL

Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de la provincia de Zaragoza.

Por acuerdo adoptado por el pleno de la Corporación, en su sesión de 29 del corriente, se abre al público concurso para la provisión de dos plazas de Ordenanza.

Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de veinte días, contados desde la fecha de inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en la forma y con los requisitos que se determinan en el oportuno pliego de condiciones que, durante tal plazo, quedará de manifiesto en las Oficinas de la Cámara.

Zaragoza, 30 de diciembre de 1931. — El Secretario, T. Pelayo Horé.